



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 08/12/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Habitissimo, S.L. ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por el cumplimiento defectuoso de un servicio contratado a
través del portal <http://www.habitissimo.es>, del que es responsable Habitissimo, S.L. (en adelante
Habitissimo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la
consumidora solicitó los servicios de la reclamada el pasado día 28 de septiembre de 2015. Según
alega la particular, recibió presupuesto por parte de una de las empresas de reforma asociada a la
reclamada el 7 de julio, que aceptó. Sin embargo, la particular afirma que, durante la realización de la
reforma, la empresa utilizó materiales de inferior calidad a los presupuestados y ejecutó de manera
defectuosa algunos de los trabajos contratados. No conforme, solicita el reembolso de los servicios mal
realizados, así como una compensación por el retraso y la inferior calidad de los materiales empleados
en la obra.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación
con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Habitissimo, como muestra de
su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Habitissimo ha manifestado que ha procedido al
abono del importe correspondiente a los servicios no prestados.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Habitissimo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 08/12/2017.

Habitissimo, S.L.